



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCION (0001)

'25 SEP 2017

Por la cual se reglamenta la celebración del Congreso Nacional de la Organización Nacional de Juventudes Liberales y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA NACIONAL DE JUVENTUDES LIBERALES

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 49 estatutario, entre otras Organizaciones Sectoriales, el Partido se encuentra representado por las Juventudes Liberales, sector social que estructura a través del Congresos, Comisiones de Participación, y Secretarías de Participación en todos los niveles territoriales.

Que de conformidad al párrafo quinto del artículo 50, corresponde al Congreso Nacional de Juventudes Liberales remitir una terna al Congreso Nacional Liberal para que sea electo el Secretario de Participación quien desempeñará sus funciones Ad Honorem.

Que de conformidad a la reglamentación expedida por la Dirección Nacional Liberal, previa la celebración de las demás instancias, el Congreso Nacional de Juventudes Liberales se reunirá el 28 de septiembre de 2017.

Que se hace necesario reglamentar la participación de los Jóvenes Liberales para la integración del Congreso Nacional de Juventudes Liberales.

Que de conformidad al artículo 51 y s.s., de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, la Organización Nacional de Juventudes Liberales, se estructura, entre otras instancias, a través del Parlamento Nacional de Juventudes Liberales.

Que corresponde al Parlamento Nacional de Juventudes Liberales elegir o remitir la terna para que en el VII Congreso Nacional Liberal del Partido Liberal Colombiano sea elegido el representante de las Juventudes Liberales ante la





Dirección Nacional Liberal si es elegida una plural o para que integre una adjunta, según corresponda.

Que se hace necesario reglamentar la participación de los miembros de la Organización Nacional de juventudes Liberales para la integración del Parlamento Nacional de Juventudes Liberales.

En mérito de lo expuesto, el Secretaria nacional de juventudes liberales resuelve.

CAPITULO I **OBJETO.**

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Resolución reglamenta los términos y condiciones para la integración del Congreso Nacional de Juventudes Liberales y el Parlamento Nacional de Juventudes Liberales, que se llevarán a cabo los días miércoles 27 y jueves 28 de septiembre de 2017, respectivamente, en Bogotá D.C.

- CAPITULO II **CONGRESO NACIONAL DE JUVENTUDES LIBERALES**

ARTÍCULO 2. CONVÓQUESE la integración y celebración del Congreso Nacional de Juventudes Liberales, el cual se llevará a cabo los días miércoles 27 y jueves 28 de septiembre de 2017 en Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para participar activamente, en lo que tiene que ver con la Organización Nacional de Juventudes liberales se debe tener una edad entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años, para participar activamente en el Congreso Nacional de Jóvenes deberá estar acreditado como asambleísta y en lo concerniente al Parlamento Nacional De Juventudes, debe estar acreditado como parlamentario

ARTÍCULO 3. FUNCIONES: el Congreso Nacional De Juventudes tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar la propuesta programática de la organización Nacional de Juventudes Liberales con destino al Foro Programático Nacional.





2. Elegir a los directivos nacionales de la Organización Nacional de Juventudes Liberales, los cuales son: Dirección Nacional de Juventudes Liberales, Secretaría Nacional de Juventudes Liberales y representante de la Organización Nacional de Juventudes Liberales ante el Instituto de Pensamiento Liberal.
3. Elegir de conformidad al artículo 50 estatutario, la comisión de participación integrada por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes
4. Elegir de conformidad al artículo 86 numeral 4 estatutario, dos (2) delegados de cada organización sectorial del partido para integrar el Consejo Programático Nacional.
5. Elegir de conformidad al artículo 91 numeral 11, cincuenta (50) delegados para integrar el Foro Programático Nacional
6. Discutir y aprobar el proyecto de reforma a los estatutos de la Organización Nacional de Juventudes Liberales para ser enviados al VII Congreso Nacional Liberal para su aprobación e incorporación en los estatutos del partido.
7. Definir el plan de acción a seguir por la organización nacional de juventudes liberales del 2017 -2019.

PARÁGRAFO: El sistema de votación y aprobación se regirá por el sistema mayoría simple.

ARTÍCULO 4. MESA DIRECTIVA. La Dirección Nacional de la Organización Nacional De Juventudes Liberales ejercerá la Presidencia Del Congreso Nacional De Juventudes Liberales y la primera reunión del Parlamento Nacional de Juventudes Liberales hasta que se elija su respectiva mesa directiva.

La Secretaría Técnica del Parlamento Nacional de Juventudes Liberales Y Congreso Nacional De Juventudes, estará a cargo de la Secretaria Nacional De Juventudes Liberales

ARTÍCULO 5. DELEGADOS. Son Delegados del Séptimo Congreso Nacional De Juventudes Liberales los miembros de las Asambleas Departamentales y de Distrito Capital de Juventudes Liberales y los Presidentes de los Consejos Municipales de Juventudes Liberales de las Ciudades Capitales de Departamento.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

0001

Los delegados determinados en el presente artículo asistirán al Séptimo Congreso Nacional de Juventudes con voz y voto, según la siguiente Distribución:

DEPARTAMENTO	Nº DE MIEMBROS DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES Y DEL DISTRITO CAPITAL DE JUVENTUDES LIBERALES	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES LIBERALES DE CIUDAD CAPITAL DE DEPARTAMENTO	TOTAL
ANTIOQUIA	26	1	27
ARAUCA	11	0	11
ATLANTICO	14	1	15
BOGOTA D.C.	45	0	45
BOLIVAR	14	1	15
BOYACA	16	0	16
CALDAS	14	0	14
CAQUETA	11	0	11
CASANARE	11	1	12
CAUCA	13	1	14
CESAR	11	0	11
CHOCO	11	1	12
CORDOBA	13	1	14
CUNDINAMARCA	16	0	16
GUAINIA	11	0	11
MAGDALENA	13	1	14
META	11	0	11
NARIÑO	14	0	14
NORTE DE SANTANDER	13	1	14
QUINDIO	11	1	12
RISARALDA	12	1	13
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	11	0	11
SANTANDER	16	1	17
SUCRE	11	0	11





TOLIMA	15	1	16
VALLE DEL CAUCA	21	1	22
VAUPES	11	0	11
VICHADA	11	0	11
TOTAL	407	14	421

ARTÍCULO 6. PARLAMENTO NACIONAL DE JUVENTUDES LIBERALES. Las funciones del Parlamento Nacional de Juventudes serán:

1. Elegir su mesa directiva, que estará conformada por Presidente, Vicepresidente, y un Secretario.
2. En caso que no sea elegido por mayoría calificada del ochenta por ciento (80%), se tendrá que elegir la terna de los candidatos para el representante de las Juventudes Liberales ante la Dirección Nacional Liberal si es plural o para que integre la Dirección Nacional adjunta, según sea el caso.
3. Determinar las prioridades temáticas de la agenda del Congreso Nacional de Juventudes Liberales.
4. Aprobar los documentos de discusión que se llevarán al Congreso Nacional de Juventudes Liberales.
5. Discutir la coyuntura política nacional.
6. Darse su propio reglamento.
7. Escogencia de la terna que estará conformada por los parlamentarios que aspirando al cargo de dirección obtengan las tres primeras votaciones.

Por lo tanto la integración de la terna a la codirección se hará conforme al orden de la votación obtenida por cada uno. Así, quien obtenga la primera votación estará en la posición número 1, quien obtenga la segunda votación estará en la posición número 2 y quien obtenga la tercera votación estará en la posición el número 3. En el evento en que existan renunciaciones, no será llamado a integrar la terna quien sigue en votación, sino que por el contrario la terna quedara en dupla y si existe una renuncia adicional quedará candidato único quien será ratificado en el Congreso Nacional de Juventudes Liberales.

De conformidad al artículo 52 de los estatutos del partido, el Parlamento Nacional de Juventudes Liberales se compone de 51 miembros designados por las Asambleas departamentales y Distrito capital de juventudes liberales. Los presidentes de las Asambleas Departamentales de Juventudes Liberales y





del Distrito Capital asistirán por derecho propio, y un (1) delegado adicional por cada cuatro por ciento (4%) que haya aportado el respectivo Departamento y Distrito Capital en la última votación liberal en la Presidencia de la república y uno adicional por fracción igual o superior al dos por ciento (2%).), en el evento de no contar con los porcentajes señalados en el presente artículo, los Presidentes de las Asambleas Departamentales y del distrito Capital de Juventudes asistirán por derecho propio.

El Parlamento Nacional de Juventudes se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., el día 27 de septiembre de 2017, en CLL. 22C # 31-01_ centro de convenciones G12 4:00PM

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto a la votación a la Presidencia de la República, es importante señalar que el Partido Liberal Colombiano concedió el aval al Dr. Juan Manuel Santos Calderón, como candidato de la colectividad en coalición para el periodo 2014-2018. Mediante resolución N° 3102 del 17 de febrero de 2014 de la DNL, razón por la cual se toma como referencia esta votación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tendrán participación en el Parlamento Nacional de Juventudes Liberales los Departamentos y el distrito Capital que participaron en las últimas elecciones internas del Partido Liberal Colombiano. A saber:

DEPARTAMENTO	Nº DE VOTOS EN LAS ULTIMAS ELECCIONES PRESIDENCIALES	%	Nº DE DELEGADOS AL PARLAMENTO	PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y/O DISTRITO CAPITAL DE JUVENTUDES	TOTAL
ANTIOQUIA	704585	9%	2	1	3
ARAUCA	37305	0%	0	1	1
ATLANTICO	542942	7%	2	1	3
BOGOTA D.C.	1341963	17%	4	1	5
BOLIVAR	310048	4%	1	1	2
BOYACA	187369	2%	0	1	1
CALDAS	131239	2%	0	1	1
CAQUETA	34619	0%	0	1	1





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

0001

CASANARE	25162	0%	0	1	1
CAUCA	312472	4%	1	1	2
CESAR	201362	3%	0	1	1
CHOCO	61852	1%	0	1	1
CORDOBA	376652	5%	1	1	2
CUNDINAMAR CA	370791	5%	1	1	2
GUAINIA	4274	0%	0	1	1
MAGDALENA	259428	3%	0	1	1
META	105748	1%	0	1	1
NARIÑO	345485	4%	1	1	2
NORTE DE SANTANDER	239539	3%	0	1	1
QUINDIO	99822	1%	0	1	1
RISARALDA	149814	2%	0	1	1
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	5773	0%	0	1	1
SANTANDER	429356	6%	2	1	3
SUCRE	199424	3%	0	1	1
TOLIMA	184496	2%	0	1	1
VALLE DEL CAUCA	831748	11 %	3	1	4
VAUPES	4149	0%	0	1	1
VICHADA	6452	0%	0	1	1
TOTAL	7503869	0,9 5	18	28	46

ARTÍCULO 7. CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO NACIONAL Y REFORMAS A LOS ESTATUTOS. Las Asambleas Departamentales y de Distrito Capital de Juventudes Liberales podrán presentar sus aportes y propuestas dirigidas a la construcción del plan de trabajo y reformas de los estatutos de la organización, desde el 25 hasta el 27 de septiembre. Las cuales deberán ser enviadas al correo: oficinadeapoyoonjl@gmail.com

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. Las disposiciones de esta resolución derogan las disposiciones anteriores en materia de reglamentación para el Congreso de la ONJL. Está Tendrá vigencia inmediatamente sea expedida y publicada.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

0001

CAPÍTULO III

DIRIGENCIA NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE JUVENTUDES LIBERALES

ARTICULO 9 DE LAS COORDINACIONES. Para el periodo 2017-2019 y teniendo en cuenta el contexto político y social por el que atraviesa el país, se dispondrán de las siguientes coordinaciones nacionales, que deberán proponer por el fortalecimiento de sus respectivos campos de acción en beneficio de la juventud y del liberalismo.

ARTICULO 10. COORDINACIONES REGIONALES. Las coordinaciones regionales de la ONJL serán el enlace entre los Consejos y las Asambleas de Juventudes Liberales de su respectiva circunscripción con las directivas de la ONJL.

Las coordinaciones regionales estarán encargadas de gestionar el cumplimiento de los cronogramas de trabajo de la ONJL a nivel regional y coordinar las acciones que se prevean en el marco de la estrategia del partido para las elecciones de Congreso y Presidente de la República que se llevarán a cabo en el 2018.

Para efectos de la presente Resolución, la representación regional de la Organización Nacional de juventudes se distribuirá de la siguiente manera:

1. **Región Caribe:** Atlántico, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre.
2. **Región Orinoquía:** Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta y Vichada.
3. **Región Amazonia:** Amazonas, Caquetá, Putumayo y Vaupés.
4. **Región Pacífica:** Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca.
5. **Región del Eje Cafetero:** Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda.
6. **Región Central:** Boyacá, Cundinamarca, Huila, Norte de Santander, Santander y Tolima.
7. **Región Distrito Capital Bogotá D.C.**

Las coordinaciones anteriores se elegirán por el sistema de mayoría simple u otro sistema de votación escogido por el Congreso.





ARTÍCULO 11. COORDINACIONES NACIONALES. Las Coordinaciones Nacionales de la ONJL definirán las estrategias y coordinarán la ejecución de acciones dirigidas a aumentar el número de militantes en el sector sociopolítico que lideran y representar sus intereses ante la Dirección Nacional De la Organización Nacional de Juventudes Liberales.

Para tal efecto, Congreso Nacional de Juventudes Liberales elegirá Coordinadores Nacionales para los siguientes sectores:

- Coordinación Nacional de asuntos de paz.
- Coordinación Nacional de asuntos de género.
- Coordinación Nacional del movimiento LGTBI.
- Coordinación Nacional para asuntos internacionales.
- Coordinación Nacional de estudiantes y/o universitarios.
- Coordinación Nacional de formación política.
- Coordinación Nacional de cooperación y financiamiento.
- Coordinación Nacional Campaña Presidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas coordinaciones se elegirán por el voto directo de los asistentes en el momento de la elección y por mayoría Simple, para un periodo de dos años.

Estas coordinaciones estarán funcionando con el acompañamiento de la Dirección Nacional de Juventudes Liberales, Secretaria Nacional de Juventudes Liberales y el Representante ante el Instituto de Pensamiento Liberal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las dignidades a que se refiere el presente artículo se elegirán por el voto de los delegados en el Congreso Nacional de Juventudes Liberales por un periodo de dos años.

Deberán rendir cuentas del cumplimiento de sus funciones de manera virtual o presencial ante los coordinadores regionales y la evaluación negativa de su gestión será justificación para la remoción y designación de un nuevo responsable.

ARTÍCULO 12. DIRECCION NACIONAL. La dirección Nacional de Juventudes de la Organización Nacional de Juventudes Liberales estará integrada de la siguiente manera:

- Director (a) Nacional: Ejerce la dirección política y representación de la organización nacional de juventudes.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

0001

- Secretario (a) Nacional de participación: Ejerce la dirección operativa y ejecutiva de la Organización Nacional De Juventudes y coordina la ejecución del presupuesto para dar cumplimiento al plan de acción de la organización, con sujeción a las orientaciones del (la) director (a) Nacional de juventudes.
- Representación de la organización ante el Instituto del Pensamiento liberal

Estas dignidades serán elegidas conforme a lo emanado en los Estatutos vigentes al momento de la elección.

ARTICULO 13. VEEDOR NACIONAL. El Veedor Nacional de la Organización Nacional de Juventudes Liberales es el encargado de hacer cumplir los Estatutos de la Organización y del Partido y Defender los derechos de los miembros de la Organización Nacional de Juventudes Liberales. Será elegido por el Congreso Nacional de Juventudes para un periodo de dos años y trabajará de manera articulada con las veedurías departamentales.

CAPÍTULO IV.

TOMA DE DECISIONES Y PROCESO ELECTORALES

ARTÍCULO 14. INSCRIPCIÓN CODIRECTOR NACIONAL DE JUVENTUDES LIBERALES. Son requisitos para postularse como candidatos a ser miembro de la Co-dirección Nacional del Partido Liberal Colombiano por juventudes o Dirección Adjunta deberán acreditar.

1. Acreditar como mínimo un año de militancia conforme al artículo 96 de los estatutos vigentes del Partido Liberal Colombiano al momento de su inscripción, a menos que tenga 19 años o menos, en cuyo caso no se le exigirá este requisito. La militancia deberá estar certificada por la Secretaria General del Partido de acuerdo al sistema de identificación y registro de afiliados SIRA
2. Ser miembro del Parlamento de Juventudes Liberales
3. Presentar el respaldo de al menos el ochenta por ciento (80%) de los miembros de la Asamblea Departamental o del Distrito Capital que representa y respaldar su postulación con el aval de por lo menos cinco Asambleas Departamentales o Distrito Capital. La decisión de respaldar a un candidato se adoptará por la mayoría de los integrantes de cada Asamblea y cada Asamblea tan solo





podrá dar su aval para un candidato a una dignidad. Dicho de esta manera la Asamblea que postule candidatos para un cargo, no podrá realizar nuevas postulaciones para los demás cargos. Entendiendo que esta limitante solo será tenida en cuenta para la Codirección Nacional de juventudes.

4. Aportar un plan de acción que tenga como mínimo los siguientes requisitos: hoja de vida de quien desea aspirar, definición de la línea política a adoptar por la Organización Nacional de Juventudes Liberales, objetivos generales y objetivos específicos, posición personal de cuál debe ser el papel de la ONJL frente al postconflicto, identificación de las fortalezas y debilidades de la ONJL y por ultimo planteamiento de posibles soluciones a las debilidades encontradas.
5. Aportar con la inscripción, copia de cedula de ciudadanía y certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios. y judiciales.
6. La inscripción de candidaturas deberá realizarse a través del diligenciamiento del formulario <https://goo.gl/forms/w2tTLbz6cm1orFgw1> publicado en la página web del Partido Liberal Colombiano www.partidoliberal.org.co y deberá adjuntarse los requisitos descritos en la presente resolución.
7. El plazo máximo para la inscripción de la candidatura será hasta el 27 de septiembre de 2017 hora 05:00 pm.
8. Las listas de inscritos se publicara en el marco del desarrollo del Parlamento Nacional de Juventudes.
9. La lista de candidatos acreditados se publicara en el marco del desarrollo del Parlamento Nacional de Juventudes.

PARÁGRAFO: En el caso de que una candidatura presente el respaldo del 80% del Parlamento será ratificado en el Congreso Nacional del Partido Liberal.

ARTÍCULO 15. INSCRIPCIÓN SECRETARIA NACIONAL DE JUVENTUDES Son requisitos para postularse como candidato a la Secretaria Nacional de Juventudes liberales los siguientes:

1. Acreditar como mínimo un año de militancia conforme al artículo 96 de los estatutos vigentes del Partido Liberal Colombiano al momento de su inscripción, a menos que tenga 18 años o menos, en cuyo caso





no se le exigirá este requisito. La militancia deberá estar certificada por la Secretaría General del Partido de acuerdo al sistema de identificación y registro de afiliados SIRA.

2. Respalda su postulación con el aval de por lo menos cuatro Asambleas Departamentales o Distrito Capital. La decisión de respaldar a un candidato se adoptará por la mayoría de los integrantes de cada Asamblea y cada Asamblea tan solo podrá dar su aval para un candidato a una dignidad. Dicho de esta manera la asamblea que postule candidatos para un cargo, no podrá realizar nuevas postulaciones para los demás cargos. Entendiendo que esta limitante solo será tenida en cuenta para la codirección Nacional de Juventudes, Secretaría Nacional de Juventudes e IPL.
3. Aportar con su inscripción, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.
4. Aportar un plan de acción que tenga como mínimo los siguientes requisitos: hoja de vida de quien desea aspirar, definición de la línea política a adoptar por la organización nacional de juventudes liberales, objetivos generales y objetivos específicos, posición personal de cuál debe ser el papel de la ONJL frente al postconflicto, identificación de las fortalezas y debilidades de la ONJL y por último planteamiento de posibles soluciones a las debilidades encontradas.
5. La inscripción de candidaturas deberá realizarse a través del diligenciamiento del formulario <https://goo.gl/forms/w2fTLbz6cm1orFgw1> publicado en la página web del partido liberal colombiano www.partidoliberal.org.co y deberá adjuntarse los requisitos descritos en la presente resolución.
6. El plazo máximo para la inscripción de la candidatura será hasta el 28 de septiembre de 2017 hora 08:00 am
7. Las listas de inscritos serán publicadas en el marco del desarrollo del Parlamento Nacional de Juventudes.
8. La lista de candidatos acreditados se publicará en el marco del desarrollo del Parlamento Nacional de Juventudes.

ARTÍCULO 16. INSCRIPCIÓN REPRESENTANTE ANTE EL CONCEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSAMIENTO LIBERAL Son requisitos para postularse como candidato a representante al Instituto de Pensamiento Liberal los siguientes:





1. Acreditar como mínimo un año de militancia conforme al artículo 96 de los estatutos vigentes del Partido Liberal Colombiano al momento de su inscripción, a menos que tenga 18 años o menos, en cuyo caso No se le exigirá este requisito. La militancia deberá estar certificada por la Secretaria General del Partido de acuerdo al sistema de identificación y registro de afiliados SIRA
2. Respaldo su postulación con el aval de por lo menos tres Asambleas Departamentales o Distrito Capital. La decisión de respaldar a un candidato se adoptará por la mayoría de los integrantes de cada Asamblea y cada Asamblea tan solo podrá dar su aval para un candidato a una dignidad. Dicho de esta manera la Asamblea que postule candidatos para un cargo, no podrá realizar nuevas postulaciones para los demás cargos. Entendiendo que esta limitante solo será tenida en cuenta para la codirección Nacional de juventudes, secretaria Nacional de Juventudes e IPL.
3. Aportar con su inscripción, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.
4. Aportar un plan de acción que tenga como mínimo los siguientes requisitos: hoja de vida de quien desea aspirar, definición de la línea política a adoptar por la organización nacional de juventudes liberales, objetivos generales y objetivos específicos, posición personal de cuál debe ser el papel de la ONJL frente al postconflicto, identificación de las fortalezas y debilidades de la ONJL y por ultimo planteamiento de posibles soluciones a las debilidades encontradas.
5. La inscripción de candidaturas deberá realizarse a través del diligenciamiento del formulario <https://goo.gl/forms/w2tTLbz6cm1orFgw1> publicado en la página web del Partido Liberal Colombiano www.partidoliberal.org.co y deberá adjuntarse los requisitos descritos en la presente resolución.
6. El plazo máximo para la inscripción de la candidatura será hasta el 28 de septiembre de 2017 hora 08:00 am.
7. Las listas de inscritos se publicara en el marco del desarrollo del Parlamento.
8. La lista de candidatos que cumplan con el lleno de los requisitos será publicada en el marco del desarrollo del Parlamento.

ARTÍCULO 17. LOS CANDIDATOS. Los Candidatos a las Dignidades nacionales de juventudes deberán inscribirse en las fechas establecidas y cumplir con los respectivos requisitos establecidos través del diligenciamiento del formulario





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

0001

<https://goo.gl/forms/w2tTLbz6cm1orFgw1> publicado en la página web del Partido Liberal Colombiano www.partidoliberal.org.co

ARTÍCULO 18. TOMA DE DECISIONES. Las decisiones en el Parlamento y en el Congreso Nacional de Juventudes se tomarán por la mayoría de los delegados presentes y que tengan el derecho a participar en ambos espacios.

ARTÍCULO 19 DE LOS RECONOCIMIENTOS Y RENUNCIAS DE ASAMBLEÍSTAS. Se permitirán la acreditación de los asambleístas Departamentales y de distrito capital electos pendientes de reconocerse, hasta el 27 de septiembre. Las cuales deberán ser enviadas por solicitud de las Asambleas Departamentales dirigidas al correo oficinadeapoyoohl@gmail.com, no se modificaran los miembros ya reconocidos para hacer parte del Parlamento Nacional de Juventudes y tampoco se permitirán cambios de Asambleístas que ya hayan sido acreditados y reconocidos, salvo que los Asambleístas reconocidos presenten su carta de renuncia a la Asamblea a la que pertenecen, solo de esta manera se podrá realizar la acreditación de nuevos Asambleístas.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. Todo lo dispuesto en esta resolución tendrá vigencia hasta tanto sea notificado el Partido Liberal del fallo de la acción de tutela que restablece la vigencia de los estatutos del año 2011.

En orden de salvaguardar los derechos adquiridos bajo el amparo de legalidad, en virtud de las decisiones del tribunal administrativo de Cundinamarca y el consejo de estado, las personas electas en los procesos regionales de cara al VII congreso de Juventudes Liberales, se les garantizara su derecho a participar en la toma de decisiones de la organización armonizadamente con los estatutos vigentes.

Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, DIVULGUÉSE Y CÚMPLASE

KAREN VIVIANA HERNANDEZ LOPEZ
Secretaría Nacional de Juventudes Liberales.

